

MODIFICACIONES EN
LA SITUACIÓN DE REVISTA

CAPÍTULO II

Cambio de Agrupamiento

II. Cambio de Agrupamiento

Es el procedimiento administrativo a través del cual el/la agente con cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad cambia el Agrupamiento de Personal al que pertenece¹.

La Planta Permanente con Estabilidad perteneciente a la Ley N° 10.430, según el perfil laboral, se encuentra clasificada en seis Agrupamientos. La reubicación por cambio de agrupamiento procederá siempre que los/as agentes reúnan los requisitos de formación y que las tareas que realizan en sus dependencias de revista, debidamente certificadas por el/la Titular de la Unidad Organizativa, resulten atinentes conforme la formación acreditada.

II. 1. Marco normativo

El Cambio de Agrupamiento referido encuentra sustento normativo en los artículos 141 y 142 (Agrupamiento Personal de Servicio), 143 y 144 (Agrupamiento Personal Obrero), 145 y 146 (Agrupamiento Personal Administrativo), 147 y 148 (Agrupamiento Personal Técnico), 149 y 150 (Agrupamiento Personal Profesional) y concordantes de la [Ley N° 10.430](#) y del [Decreto Reglamentario N° 4.161/96](#)².

II. 2. Requisitos documentales

- I. Solicitud efectuada por el/la agente requiriendo el cambio de agrupamiento.
- II. Situación de revista del/de la agente.
- III. Nota emitida por el/la Titular de la Unidad Organizativa donde el/la agente prestará servicios, de la cual surja un detalle de las tareas a realizar, debiendo certificar que las mismas resultan atinentes, teniendo en consideración la formación acreditada y las acciones determinadas para la dependencia.
- IV. Debidamente legalizado y conforme el agrupamiento que se pretenda integrar deberá incorporarse:
 - a) Título de nivel primario (Agrupamiento Obrero y Servicio, de corresponder según nomenclador de cargos vigente³) o superior;
 - b) Título analítico de nivel secundario (Agrupamiento Administrativo);
 - c) Título de carácter técnico de nivel secundario o de nivel técnico (Agrupamiento Técnico, de corresponder según nomenclador de cargos vigente);
 - d) Título universitario de grado y matrícula profesional expedida por el colegio o consejo correspondiente que habilite el ejercicio de la profesión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (Agrupamiento Profesional)⁴.

II. 3. Procedimiento

A continuación se detallan los pasos del procedimiento general para el Cambio de Agrupamiento⁵:

- I. Caratulación como “PER0006 - Cambio de Agrupamiento”.
- II. Verificación e incorporación de la documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley (según punto 2).

¹. Se debe verificar la procedencia y el otorgamiento de las bonificaciones pertinentes, en función de las tareas, la atinencia de las mismas y el nuevo agrupamiento del/de la agente.

². Cabe aclarar que no procede el Cambio de Agrupamiento para el agrupamiento personal jerárquico.

³. Nomenclador de Cargos aprobado por [Decreto N° 6.916/88](#) y modificatorios.

⁴. En el caso de los/as agentes profesionales debe evaluarse la pertinencia del otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado (BTU), de acuerdo con lo estipulado en el [Decreto N° 641/25](#). En aquellos casos en los cuales no exista colegio o consejo profesional, no se exigirá al/a la agente la acreditación de matrícula.

⁵. El procedimiento descrito contiene los pasos procedimentales básicos para el presente trámite, sin perjuicio de las particularidades que pudieran suscitarse y que hicieran necesaria la intervención de otras dependencias y organismos.

- III. Incorporación del Proyecto del Acto Administrativo.
- IV. Intervención de la Dirección Provincial de Personal.
- V. Intervención de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, para el caso en que surjan dudas sobre la atinencia.
- VI. Intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público.
- VII. Suscripción del Acto Administrativo por parte de la máxima autoridad de la Jurisdicción propiciante.
- VIII. Notificación al/a la agente.
- IX. Comunicación por nota del Acto Administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

II. 4. Nivel del Acto Administrativo

De acuerdo con los artículos 3 inc. 11) y 4 del [Decreto N° 272/17](#), el Acto Administrativo que establece el Cambio de Agrupamiento se instrumenta mediante Resolución Delegada de los/as Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor/a General de Gobierno, Titulares de Organismos de la Constitución y de los/as Titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

II. 5. Modelo de Acto Administrativo

VISTO el expediente EX-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX, por el cual tramita la reubicación del/de la agente en el Agrupamiento Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el/la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor en

Que mediante NO-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX el/la agente solicita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal de la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con los artículos y de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden XX, obra copia de título debidamente legalizado⁶;

Que certifica que las incumbencias del título de son atinentes a las tareas que el/la agente desarrolla con carácter habitual en el área; y cumple con los requisitos establecidos por el Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 6916/1988 para el personal que revista en el marco de la Ley N° 10.430;

Que ...⁷;

Que, asimismo, corresponde efectuar la modificación de los planteles básicos de la Jurisdicción, a fin de efectivizar el movimiento propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se ha/n expedido favorablemente⁸;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos XXX y XXX de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

6. Consignar el título que sea necesario acreditar para el cargo y, para el caso del Agrupamiento Personal Profesional, añadir la matrícula profesional expedida por el colegio o consejo profesional correspondiente.

7. Consignar el considerando (o los considerandos, en caso de que sea necesario añadir otro/s) en lo referente a materia presupuestaria, teniendo en cuenta las particularidades del caso y la Jurisdicción de la cual se trate.

8. Consignar las intervenciones de organismos de contralor y asesoramiento que se hayan dado, de acuerdo con las particularidades del caso.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

.....

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Suprimir a (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX) en la Jurisdicción X.X.X.XX,, en el Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción X.X.X.XX,, a partir de la fecha de notificación de la presente⁹, al/a la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX), en un (1) cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos XXX y XXX de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. ...¹⁰.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

9. Para el caso del Agrupamiento Personal Profesional, la reubicación será a fecha cierta.

10. Consignar el artículo (o los artículos, en caso de que sea necesario añadir otro/s) en lo referente a materia presupuestaria, teniendo en cuenta las particularidades del caso y la Jurisdicción de la cual se trate.